



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

Generalidades:

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐
		Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor de inglés, para el desarrollo de acciones de formación en los programas complementarios de bilingüismo virtual del SENA Regional San Andrés, de acuerdo al anexo 2.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario o tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo C1 global de acuerdo con el MCER.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$54.227.211). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de febrero del 2025 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.600.147), b) 09 pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$5.333.824) cada uno y un último pago en el mes de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.622.647).
PLAZO:	Diez (10) meses, Seis (06) días



LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, dependerá del lugar en donde se encuentra establecido el tutor, ya que este programa es virtual y se podrá realizar desde cualquier lugar del país siempre y cuando cuente con conexión a Internet y pueda ejecutar la programación. (El contratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 2762 de 1991 “por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” ya que es requisito indispensable poseer la tarjeta de control y Circulación para laborar en las islas OCCRE; Condición estipulada al momento de publicar los perfiles en la Web de la APE.).
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica del programa de bilingüismo en cabeza de la instructora grado 20 - Silvia Archbold Livingston
ORDENADOR DEL GASTO:	NELSON MARTINEZ OSPINO - Director Regional con funciones de subdirector de centroEncargado

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, coordinación de bilingüismo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El nivel educativo de formación profesional integral, se considera como un sistema de la educación reconocido legalmente en nuestro país, a través de la promulgación de la ley 119 de 1994, por medio de la cual se le asigno al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la función que le corresponde al Estado Colombiano, de "invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país." 1

Seguidamente, con el fin de materializar la misión institucional conferida al SENA, se hace imperioso cumplir con la misión institucional asignada al SENA, que implica la capacitación constante y permanente de los instructores, los cuales forman parte esencial en esta entidad educativa, además se consideran agentes estratégico en la atención a los aprendices, primeramente como seres



humanos y sujetos dotados de actitudes y aptitudes en pro de aportar sus conocimientos y actuaciones a las necesidades latentes personales de los aprendices y del entorno en el cual nos desarrollamos, todo lo anterior se materializa a través de un proceso de formación, en el cual la construcción y reconstrucción de los conocimientos apuestan a una mitología con sentido que inicia en la esfera interna del ser humano y lo que busca es que se exteriorizada y materializada en la vida de los aprendices.

De cara a lo anterior tenemos que el rol del instructor es clave y de alta complejidad, toda vez que le es inherente el dominio del programa de formación, a la luz de la práctica didáctica de los conocimientos, y relacionada con modelos, enfoques, metodologías y estrategias propias de la Formación Profesional Integral, que, apegados a su naturaleza, aseguren el impacto en el crecimiento personal y profesional de los aprendices; así como, el impacto en el desarrollo social y productivo del país.

El desempeño del Instructor en estas condiciones requiere de procesos de formación y actualización permanentes, que le posibiliten una práctica pedagógica y técnica de calidad, idónea y coherente con las exigencias que plantean tanto, la actual sociedad de conocimiento, las tendencias del mercado laboral en el marco de la industria 4.0; tal como lo plantea la UNESCO (2016, p.11) "Fortalecer la calidad de los programas de formación docente, especialmente los contenidos curriculares, las estrategias de formación y evaluación de aprendizajes y la calidad de los formadores"².

La atención a las condiciones de formación y actualización permanente de los instructores implica el tratamiento prospectivo y contextualizado de la Formación Profesional Integral, en el que se trascienda el tratamiento epistemológico y metodológico de carácter instrumental, para dar paso a procesos de comprensión que le otorguen sentidos y significados en función de la calidad y la pertinencia.

En este sentido, es el Instructor el actor principal a quien corresponde ejecutar la política formativa institucional, dicha ejecución se basa en comprensiones profundas sobre la naturaleza técnica y tecnológica de la Formación Profesional Integra, en función de la habilitación de las personas para insertarse en el mundo laboral; sobre las metodologías que le son propias, en las que se articula de manera sistémica e integrada la teoría con la práctica en función del desarrollo de las competencias para la vida y para el trabajo.

Aunado a lo anterior, se hace necesario mencionar que, sobre el particular, la Escuela Nacional de Instructores del SENA proyecta la formación de los instructores teniendo en cuenta dos de las principales recomendaciones planteadas por la UNESCO en el año 2016:

Asegurar al profesorado el derecho a una formación continua relevante y pertinente, centrada en la formación integral y los aprendizajes de los estudiantes.

Asegurar impactos significativos de la formación continua en las prácticas de enseñanza y en los aprendizajes de los estudiantes.

Así las cosas y luego de todo este bagaje narrativo y expositivo sobre el tópico de la formación profesional integral, y asentando que el sujeto activo en esta ecuación y de gran importancia son los instructores, es menester señalar que el sujeto pasivo es la comunidad de aprendices que acuden



a nuestra entidad, para formarse en las áreas de su preferencias, que ponen todos sus sueños, metas y anhelos profesionales en nuestras manos, a la luz de esto, la Subdirección del El SENA Regional San Andrés como líder de programas de formación profesional integral, ha contribuido al desarrollo de la región como una innovadora estrategia para fomentar el aprendizaje de una segunda lengua y otras formaciones, lo que significa otro de los avances que posicionan al programa de bilingüismo, el cual se considera como la respuesta de la Entidad a los requerimientos del sector productivo en cuanto a la formación de sus futuros trabajadores en una lengua extranjera o segunda lengua, que les permita un mejor desempeño laboral, aumentando la competitividad y calidad del servicio de sus empresas en comparación con sus pares a nivel mundial.

Seguidamente tenemos que, a través del programa de formación virtual English Does Work, el SENA ofrece una alternativa en línea cuyo objetivo principal es formar a los colombianos de todas las regiones del país en habilidades lingüísticas y comunicativas en inglés, además de esto el centro también ofrece formación presencial en esta área del conocimiento.

Ahora bien, el centro de formación turística, gente de mar y servicios de la regional San Andrés, actualmente solicita la vinculación de CIENTO DOS (102) instructores - tutores virtuales para impartir formación virtual, con el fin de cumplir con las metas asignadas, nuestro centro desde hace algunos años cuenta con la Coordinación de Bilingüismo en donde se realiza seguimiento e inscripción a las bolsas corporativas en todos los niveles de inglés, además se hacen los convenios con las diferentes instituciones de función pública asignadas desde Dirección General para la atención a los aprendices inscritos en los diferentes niveles; igualmente se atiende a las instituciones educativas del departamento desde el programa de articulación con la media técnica, realización de convenios con otras instituciones educativas y empresas privadas del país para fortalecimiento de lenguas, se cuentan con convenios locales en donde se atiende a entidades del estado como, la policía, los bomberos, FAC entre otras, así mismo se hace seguimiento a las obligaciones contractuales de los instructores y correcciones de los juicios evaluativos.

En consideración a la necesidad, el avance de los programas de aprendizaje de Bilingüismo y los programas complementarios, que hay demanda de nuestros usuarios internos y externos; y reconociendo las necesidades de formación requeridas en esta área y después de analizadas las competencias de los postulados, se hace necesaria según el anexo 2 para cumplir con las metas de la vigencia 2025 contratando CIENTO DOS (102) instructores – tutores virtuales que impartan formación virtual, en el uso y apropiación en los procesos de formación, lo que conllevara a la consecución del cumplimiento de la meta proyectada de (261.120.) para la vigencia 2025 en el Centro de Formación de la Regional San Andrés. en las áreas discriminadas a continuación:

Teniendo en cuenta que esta meta asignada para la vigencia 2025 es de 261.120 cupos y aprendices, que la contratación autorizada es por 10 meses y 06 días, desde febrero hasta el mes de diciembre, siendo necesario realizar la contratación discriminada de esta forma:



No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS
			Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)				
	MESES	DIAS			PROFESIONALES		TECNOLOGOS	
102	10	06	20/02/2025	26/12/2025	5.333.824	5.549.310.490		0

Atendiendo los lineamientos establecidos en la CIRCULAR No. 3-2024-000132 del 24 de mayo de 2024, expedidas por el Director General y teniendo en cuenta el banco de conformación y selección de instructores, es necesaria la contratación de CIENTO DOS (102) instructores - tutores virtuales que impartan formación virtual, que demuestren la idoneidad y la experiencia en el objeto a contratar, que cuenten con el perfil y experiencia relacionada y además las competencias pedagógicas técnicas, para realizar la formación, en las áreas discriminadas a continuación:

El SENA regional San Andrés – Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios, cuenta con los recursos necesarios para esta contratación, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de Disponibilidad presupuestal No.1725 de CENTRO DE FORMACION de 2025, Expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés.

Para la vigencia 2025 se establecen criterios de selección basados en la empleabilidad, historial de desempeño, condiciones especiales de discapacidad , mujeres (solas, desempleadas, cabezas de hogar), personas que apoyan al programa en bolsa corporativa y situaciones que requieran la vinculación y continuidad de personas siempre y cuando cumplan con el perfil exigido en los diseños curriculares y el número de Tutores que se alcanza a contratar con el recurso asignado por 9 periodos de programación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al centro de formación turística gente de mar y servicios Sena Regional San Andres, no hay personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Dar respuesta oportuna a los correos enviados ya sea por los directivos de la



Entidad, del equipo de bilingüismo y por los aprendices que le sean asignados.

2. Entregar los informes mensuales a su supervisor de actividades según la fase en que se encuentre el curso (planear, ejecutar y evaluar) durante el desarrollo del proceso de aprendizaje y de las actividades en general con sus respectivos anexos.
3. Generar ruta de aprendizaje en Sofía Plus.
4. Asociar aprendices en el aplicativo Sofía Plus.
5. Planear y ejecutar las actividades relacionadas en la guía de aprendizaje.
6. La planilla de pago en las fechas que sean establecidas por el supervisor de contrato, anexando a este los pagos de salud, pensión y ARL, incluyendo la gestión de tiempos efectuada en Sofía Plus.
7. Apoyar la gestión del programa para el posicionamiento Regional y Nacional.
8. Participar activamente en el cumplimiento de las metas de la Regional de acuerdo con los lineamientos brindados por los supervisores de contratos.
9. Asistir a las reuniones que sean programadas por la institución.
10. Cumplir con lo previsto en la Guía del Tutor, a fin de garantizar el buen desarrollo de los cursos, el incumplimiento de las funciones conllevará a llamadas de atención, planes de mejoramiento y cancelación del contrato.
11. Mantener una comunicación con los Integradores, Técnicos Pedagógicos y Supervisor de Contrato a través de los medios virtuales.
12. Asistir y Participar en las transferencias de conocimientos que programe la entidad conforme a los lineamientos del programa de bilingüismo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación.
14. Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso virtual.
15. Realizar el seguimiento permanente de cada participante desde el comienzo hasta el final del curso a través de la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje.
16. Favorecer la interacción constructiva en el ambiente virtual y proporcionar asistencia conceptual y pedagógica en función de las necesidades y las dificultades que se le puedan presentar al grupo de aprendices.
17. Incentivar al aprendiz al uso de documentos y demás recursos disponibles en la biblioteca del curso virtual.



- 18.** Brindar acompañamiento a los estudiantes de los programas de bilingüismo con el fin de que comprendan el funcionamiento técnico de la plataforma educativa.
- 19.** Hacer seguimiento y valoración de los aprendices a su cargo y reportar avances o dificultades de manera oportuna al equipo de Bilingüismo y/o Técnicos pedagógicos en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.
- 20.** Asistir a las sesiones de seguimiento de los instructores - tutores que sean programadas por la Institución.
- 21.** Participar y apoyar la implementación del sistema integrado de Gestión de Calidad del SENA.
- 22.** Tener conocimiento y dominio de las herramientas de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y actualizarse constantemente, para aplicarlas en el desarrollo del contrato y en la presentación de los reportes e informes entre otras.
- 23.** Implementar planes de mejoramiento siguiendo lo establecido en el Reglamento del Aprendiz SENA, en aras de que los aprendices desarrollen las competencias.
- 24.** Implementar planes de mejoramiento siguiendo lo establecido en el Reglamento del Aprendiz SENA, en aras de que los aprendices desarrollen las competencias.
- 25.** Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al Sena toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato.
- 26.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1532 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de la Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
- 27.** Apoyar las estrategias que establece el centro para apoyar la formación titulada, y la complementaria virtual con Aprendices de centro, Empresas, Instituciones Educativas.
- 28.** Apoyar en la implementación de estrategias de promoción y divulgación del programa de Bilingüismo y jornadas de inscripción de Aprendices a nivel Local y Nacional.
- 29.** Las demás necesarias que le sean asignadas de acuerdo a su objeto contractual para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, dependerá del lugar en donde se encuentra establecido el tutor, ya que este programa es virtual y se podrá realizar desde cualquier lugar del país siempre y cuando cuente con conexión a Internet y pueda ejecutar la programación. (El contratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 2762 de 1991 “por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” ya que es requisito indispensable poseer la tarjeta de control y Circulación para laborar en las islas OCCRE; Condición estipulada al momento de publicar los perfiles en la Web de la APE.)

Además de lo anterior, se contratará cuatro instructores de bilingüismo presenciales, los cuales tendrán como lugar de domicilio contractual, la isla de San Andrés y subsele providencia, de acuerdo con lo definido en el anexo 2.

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la isla de San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el Anexo 2.

	8HR
PROFESIONAL	5.333.824
TECNÓLOGO	5.333.824

Se fija como valor total del contrato CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$54.227.211). suma que será pagada por el SENA al contratista de conformidad con lo consignado en el Anexo 2.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos señalada a continuación, respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Se adjunta la matriz de riesgos

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Silvia Archbold Coordinador Académico de Bilingüismo y complementaria.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago director regional con funciones de subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ x _____ NO _____



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADEMICA		
				CUMPLE		NO CUMPLE
				X		
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	27/02/2024	09/11/2024	8	11	X	
SENA	09/03/2023	31/08/2023	5	22	X	
SENA	01/02/2022	31/10/2022	8	30	X	
SENA	22/02/2021	21/11/2021	8	28	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			29	94	x	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Numero y año	Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato	Modalidad de selección
--------------	-------------	---------------------	--------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.5956 185	ADDISON CONRAD BENT PEREZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor de inglés, para el desarrollo de acciones de formación en los programas complementarios de bilingüismo virtual del SENA Regional San Andrés, de acuerdo al anexo 2.	\$ 43.499.152,00	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5957 696	ALEXANDRA CABRERA PAUWELS	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor de inglés, para el desarrollo de acciones de formación en los programas complementarios de bilingüismo virtual del SENA Regional San Andrés, de acuerdo al anexo 2.	\$ 43.499.152,00	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así



mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Andrés isla los trece (13) días del mes de febrero del 2025.

NELSON MARTÍNEZ OSPINO

Director regional con funciones de subdirector de Centro (E)

Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios
Regional San Andrés

Proyectó: Hilmer Isaac Fiquiare Mclean – Apoyo técnico pedagógico y apoyo a supervisión de contratos

Revisó: Silvia Archbold – Coordinadora de Bilinguismo

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14